

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:40 DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/25/2015 interpuesto por el **C. LIC. ERICK OMAR GUERRERO GÓMEZ**, quien comparece en el carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Charcas S.L.P. **EN CONTRA DE EL "PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO COMO PSE-79/2015, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. ERICK OMAR GUERRERO GÓMEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA CIUDADANA GIOVANA ALEJANDRA ZUÑIGA ZAVALA EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHARCAS S.L.P., ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PROBABLE CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICO O(sic) ELECTORAL" SE DICTO EL SIGUIENTE, ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA,** "San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guarda el expediente TESLP/PES/25/2015 derivado del Procedimiento Especial Sancionador, iniciado en contra de la ciudadana Giovanna Alejandra Zúñiga Zavala, en su carácter de candidata a Presidenta Municipal de Charcas, S.L.P., así como también, en contra del instituto político Partido Encuentro Social, por la probable contravención a las normas de propaganda político electoral, denunciadas por el ciudadano Erick Omar Guerrero Gómez y, toda vez que no existió medio de impugnación posterior a la Sentencia emitida el 18 dieciocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, habiendo sido debidamente notificada, téngase por firme la misma y hágase efectiva la amonestación pública a que alude su resolutive segundo.

En consecuencia, se ordena a) formúlese la amonestación pública correspondiente, b) publíquese la misma en los términos señalados en la sentencia de mérito y c) una vez hecho lo anterior y previa constancia de la amonestación pública agregada al expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 56, 59 y demás relativos de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.